

Absolución de Consultas y Aclaraciones

CP N° 01-2020-OEI: Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima - con código N° 2233917

I. CONSULTAS

El consolidado de absolución de consultas se hace en el orden en que se han recibido las mismas.

1. Consulta

Forma de Pago.

TDRs

Pg. 169/335, punto 3.17.2. El pago del Consultor por los entregables efectuados, solo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de la ENTIDAD. Se solicita modificar este punto pues no asegura el pago de los entregables y expone significativamente al Consultor. Esta condición tampoco funcionaría a la inversa: El cumplimiento de los entregables y plazos por parte del Consultor será según la disponibilidad de recursos del Consultor; puesto que pondría en riesgo el proyecto.

Respuesta:

La Entidad asegura la Certificación Presupuestal, y por consiguiente la disponibilidad presupuestal para la ejecución de este proyecto, de acuerdo con la Ley pertinente.

2. Consulta

BASES

Pg. 24/335, punto b. Se solicita reducir el monto de contratos acumulados en servicios similares a por lo menos el mismo valor del expediente en licitación. En el Perú no se cuenta con un gran número de proyectos similares y menos con un costo similar de expediente técnico. Esto limita mucho la participación de postores que aún con una experiencia reconocida en el mercado nacional, no pueden calificar.

Respuesta:

Se mantienen las condiciones establecidas en las bases.

3. Consulta

TDRs

Pg. 72/335, punto 1.9., indica un plazo total de 221 días calendario.

Según los TDRs, incluye los plazos que la ENTIDAD y la SUPERVISIÓN requieren para la revisión y conformidad de los entregables, e incluye también los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo del Consultor.

Se solicita aclarar que el plazo al que se le compromete al Consultor no puede incluir aprobaciones o plazos que dependen de terceros y que no son imputables al mismo. Considerando sobre todo lo siguiente: No se puede asegurar un plazo de revisión en la Municipalidad, no se tiene una norma específica para este tipo de edificaciones, los plazos que tiene la Entidad para dar la conformidad son de 20 días; y como se indica en

los documentos entregados, se debe ajustar el anteproyecto entregado por la ENTIDAD a la nueva estructura orgánica del usuario.

Respuesta:

En el numeral 1.9.1 Plan de ejecución del Proyecto se estipulan los plazos determinados para cada trámite y las diferentes instancias por las que pasa.

Es responsabilidad del Consultor que para la aprobación, obtención o plazos que depende de terceros levantar observaciones al 100%.

4. Consulta

TDRs

Pg. 83/335, punto 1.14.1. Se define como obras similares solo a las siguientes tipologías: Bibliotecas Especializadas, Hospitales, Archivos Generales, Museos y sedes de bancos. Considerando que la complejidad técnica, ya sea estructural, mecánica, arquitectónica, etc., de un edificio no necesariamente es dependiente de la tipología, y que uno de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado señala: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; se solicita que se amplíe la definición de obras similares para incluir características o especificaciones técnicas específicas a la complejidad del proyecto, independientemente de la tipología del mismo. Ejemplo, listar 15 experiencias técnicas del perfil óptimo del profesional y solicitar el cumplimiento de al menos 10 de estas experiencias ya sea en obras generales o similares. Asimismo, consideramos importante que se considere la experiencia de haber desarrollado la arquitectura a nivel de anteproyecto y factibilidad para la Nueva Sede del Archivo General de la Nación, proyecto que ha sido auditado y revisado por diferentes administraciones del AGN y Cultura. No habiendo edificios en el Perú, de similar área construida, diseñados específicamente para archivos; consideramos que esta experiencia es importante y se debe valorar en el actual proceso de selección.

Respuesta:

El postor debe ceñirse a las obras similares señaladas en las Bases y en los TDR's, la experiencia solicitada de elaboración de expediente técnico implica el desarrollo de todas las especialidades del proyecto, por cuanto el desarrollo solamente de la especialidad de arquitectura de un proyecto no es suficiente.

5. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 2.4

Numeral: d.

Página: 11

Se solicita confirmar que será válido el visado (en lugar de firma) del representante legal en todos los folios de la propuesta, siempre y cuando este sea en original (no escaneado).

Respuesta:

No. Todos los folios deberán estar firmados y sellados por el representante legal de la empresa (la firma debe ser la que aparece en su documento de identidad). No se aceptan, rubricas, vistos buenos o firmas ni sellos escaneados.

6. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 4

Numeral: 4

Página: 21

Del párrafo siguiente:

...Los documentos presentados con firmas y/o sellos, escaneados, o con sellos que reemplacen a las firmas manuales, se darán por no presentados...

Confirmar que, por “documentos” se refiere a los anexos del presente concurso público.

Respuesta:

Por documentos nos referimos a todos los folios que conforman la propuesta.

7. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 4

Numeral: 4.1.3

Página: 23

Del párrafo siguiente:

...No se permitirá la suma de experiencia del postor...

Se solicita aclarar a que se refiere, puesto que se entiende que de presentar experiencias desarrolladas en consorcio, se tomará en cuenta el porcentaje de participación de la empresa a evaluar.

Respuesta:

No se permite la suma de experiencias en consorcios; el postor debe indicar a que empresa conformante del consorcio se va a evaluar.

8. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 4

Numeral: 4.1.4

Página: 25

Se solicita confirmar que la experiencia de los profesionales será válida a partir de la fecha de su titulación

Respuesta:

No, la experiencia de los profesionales se computa a partir de la fecha de su colegiatura.

9. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 4

Numeral: 4.1.4

Página: 24

Se solicita gentilmente que la experiencia similar del postor y del equipo de trabajo propuesto para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia, sea también válida para acreditar la experiencia de la evaluación puntuable.

Respuesta:

No. Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y los TDR.

10. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 2.4.2

Numeral: c.

Página: 12

En cuanto a los defectos de la propuestas, causales de descalificación, se solicita aclarar a que se refiere el siguiente párrafo:

Presentar al personal profesional propuesto en más de un proceso de una misma convocatoria, a excepción de que la sumatoria de los coeficientes de participación de dio profesional no supere el 100% según lo indicado en los TDR.

Respuesta:

Esta convocatoria tiene 2 procesos (elaboración del expediente técnico y supervisión de la elaboración del expediente técnico). El párrafo referido en la consulta aplica si es que un mismo postor postula a los 2 procesos y presenta al o a los mismos profesionales en ambos procesos.

11. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 7. Anexos

Numeral: 7.6

Página: 43

Se solicita que para la presentación de las propuestas solo se nombre y se acredite a los profesionales requeridos en el punto 4.1.4 Equipo de trabajo propuesto y no a todos los profesionales listados en el numeral 1.14.2 de los Tdr, esto debido a los plazos tan cortos para presentar la propuesta.

Respuesta:

No. Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y los TDR.

12. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 3.4

Numeral: c.

Página: 20

¿La figura de establecimiento permanente es autorizada a participar en la presente convocatoria para ser considerada residente en el país?

Respuesta:

No. Para la presente convocatoria no se acepta la figura del establecimiento permanente.

13. Consulta

Referencia(s): TdR

Sección: 1.14.1

Numeral: -

Página: 20

Se solicita validar las siguientes terminologías equivalentes a "Expediente Técnico":

- Redacción y/o Asistencia Técnica de los Estudios y Diseños Definitivos
- Redacción y/o Asistencia Técnica del Proyecto Constructivo o de Construcción
- Redacción y/o Asistencia Técnica del Estudio Informativo

Respuesta:

En el Numeral 1.14.1 se precisa que la experiencia del CONSULTOR deberá ser en la "Elaboración" de Expedientes técnicos, y en la consulta se señala "Redacción y/o Asistencia Técnica" que no corresponde a la autoría propia de documentos técnicos; por lo tanto, no puede aceptarse el término señalado. NO SE ACOGE LA CONSULTA.

14. Consulta

Referencia(s): TdR

Sección: 1.14.2

Numeral: -

Página: 22

Se solicita confirmar que no es obligatoria la permanencia de los profesionales en Lima, requeridos a tiempo completo y/o parcial, ya que estos podrán prestar servicios desde el país de residencia correspondiente, y las visitas estarán supeditadas a fechas de reuniones y solicitudes puntuales del cliente.

Respuesta:

La prestación del servicio es en la ciudad de Lima, se CONFIRMA que para el personal Clave que figura como personal permanente y parcial, su presencia es obligatoria y permanente en Lima, a fin de contar con su experiencia en las reuniones programadas y/o en otras fechas que se puedan agendar.

15. Consulta

Referencia(s): Bases

Sección: 4.1.3 y 4.1.4

Numeral: -

Página: 23-26

Tomando en cuenta el apartado c) y e) del Artículo N°2 del Texto Único Ordenado - LEY N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que para acreditar puntaje máximo en la Experiencia similar del postor y en la experiencia del equipo de trabajo propuesto, se determine y establezca de forma clara el requisito máximo para puntaje total, y este no sea determinado en forma proporcional, para asegurar "que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad" y de esta forma "no afectar la competencia".

Respuesta:

Este proceso de selección no se rige bajo la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento. Se rige bajo los Lineamientos de la OEI. Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y los TDR.

Las bases establecen en el numeral 4.1.3 que el puntaje máximo se otorgará a la empresa que presente es de 3 contratos.

16. Consulta

TIPO DE FORMULACIÓN: Consulta / SECCIÓN: Bases – TDR / LITERAL: 4.1.4 – 1.14.2 / PAGINA: 26 - 84

DE ACUERDO AL PARRAFO (DEL ITEM 4.1.4 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO) "LA EXPERIENCIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS TDR NO SERVIRÁ PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LA EVALUACIÓN PUNTUABLE".

SIENDO ASÍ, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO SE TENDRÍA QUE PROPONER A UN PROFESIONAL EL CUAL CUENTE CON CASI 35 AÑOS DE EXPERIENCIA O MÁS, DADO QUE PARA SU EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN PUNTUABLE A) SERVICIOS EN GENERAL: SOLICITAN EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS; B) SERVICIOS SIMILARES: SOLICITAN EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 5 AÑOS, Y PARA LA EXPERIENCIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITAN QUE CUENTE CON UN MÍNIMO DE EXPERIENCIA DE 15 AÑOS A PARTIR DE SU COLEGIATURA EN TEMAS DE SU ESPECIALIDAD; Y 5 AÑOS COMO MININO COMO GERENTE Y/O DIRECTOR, ETC, EN SUPERVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN SIMILAR, DONDE DICHO REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL RESULTA

DEMASIADO RESTRICTIVO Y LIMITATIVO, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR PLURALIDAD DE POSTORES E IGUALDAD EN LAS OPORTUNIDADES.

ASIMISMO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, CONSIDERE REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO A:

EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN PUNTUABLE

A) SERVICIOS EN GENERAL: EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS.

B) SERVICIOS SIMILARES: EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 5 AÑOS.

EXPERIENCIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

- TITULADO Y COLEGIADO CON LOS CARGOS DE GERENTE Y/O DIRECTOR Y/O INTENDENTE Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS EN SUPERVISIÓN Y/O ELABORACIÓN CON UN MINIMO DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Respuesta:

Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y los TDR.

17. Consulta

TIPO DE FORMULACIÓN: Consulta / SECCIÓN: Términos de referencia (TDR) / LITERAL: 1.14.2 / PAGINA: 83 - 84

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS, REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DATA, ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL & automatización (SAFETY I SECURITY / INCENDIOS BMS); SE ACREDITE EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O DISEÑO Y/O REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Respuesta:

Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y TDR. La definición de obras similares está claramente establecida en el numeral 1.14.1 de los TDR.

18. Consulta

TIPO DE FORMULACIÓN: Consulta / SECCIÓN: Términos de referencia (TDR) / LITERAL: 1.14.2 / PAGINA: 83 - 84

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD, METRADOS Y PRESUPUESTOS; SE ACREDITE EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL.

Respuesta:

Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y TDR.

19. Consulta

TIPO DE FORMULACIÓN: Consulta / SECCIÓN: Términos de referencia (TDR) /
NUMERAL: 1 / LITERAL: 1.14.1 / PAGINA: 81

EN EL ITEM 1.14 SE PRECISA QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN SIMILAR, SIENDO ASI, HAY UNA DIFERENCIA Y CONTRADICIÓN CON EL ITEM 1.14.1 (REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SUPERVISOR) DONDE REQUIERE QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN SIMILAR.

A ESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS DE EDIFICACIONES SIMILARES.

Respuesta:

Se aclara que el postor puede acreditar experiencia en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos de obras similares.

20. Consulta

Términos de Referencia

1.14 Requisitos y Recursos Mínimos Obligatorios que acreditará el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico para Ejecución de Obra

1.14.1 Experiencia de El Consultor en Elaboración de Expedientes Técnicos

Confirmar que para el caso de la Experiencia de El Consultor, bastará con presentar experiencia en mínima de 2 veces el Valor Referencial en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras iguales o similares al objeto de contratación, y que dentro de esta experiencia, se haya realizado al menos (01) Proyecto en el cual haya tenido en cuenta los siguientes criterios principales: sostenibilidad, eficiencia en el aprovechamiento del agua, energía e impacto atmosférico, materiales y recursos empleados, calidad del ambiente interior e innovación y proceso de diseño.

Asimismo, en el caso de acreditar 1 sola experiencia, para cumplir con todos los Requisitos y Recursos Mínimos Obligatorios para acreditar el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico para Ejecución de Obra; ésta debe acreditar lo siguiente:

- a) Debe ser en los últimos 10 años computados a la fecha de Presentación de la Propuesta.
- b) Debe ser mayor o igual a 2 veces el Valor Referencial en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras iguales o similares al objeto de contratación
- c) Haber tenido en cuenta los siguientes criterios principales: sostenibilidad, eficiencia en el aprovechamiento del agua, energía e impacto atmosférico, materiales y recursos empleados, calidad del ambiente interior e innovación y proceso de diseño.

Respuesta:

Se confirma que el postor debe presentar experiencia mínima de 2 veces el Valor Referencial en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras iguales o similares al objeto de contratación. y que, dentro de esta experiencia, se haya realizado al menos (01) Proyecto en el cual haya tenido en cuenta uno de los criterios señalados

21. Consulta

Términos de Referencia

1.14 Requisitos y Recursos Mínimos Obligatorios que acreditará el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico para Ejecución de Obra

1.14.2 Perfil de los Profesionales en la Elaboración de Expedientes Técnicos

Confirmar que para el caso de acreditar el Requisito Técnico Mínimo del Jefe de Proyecto, en lo concerniente a ser titulado y colegiado, con un mínimo de quince (15) años de experiencia profesional en temas de su especialidad a partir de su colegiatura; bastará con presentar una copia del Título Profesional y Colegiatura, en donde se acredite que el referido profesional se ha titulado y colegiado hace más de quince años.

Respuesta:

No. El postor debe acreditar dicha experiencia con la documentación pertinente: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o Constancias o Certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Las declaraciones juradas no serán válidas.

Asimismo, debe indicarse que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual prestación del servicio, por lo que con la sola presentación del título o colegiatura no constituye de hecho que el profesional haya ejercido la profesión.

22. Consulta

Términos de Referencia

1.14 Requisitos y Recursos Mínimos Obligatorios que acreditará el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico para Ejecución de Obra

1.14.2 Perfil de los Profesionales en la Elaboración de Expedientes Técnicos

Confirmar que para el caso de acreditar el Requisito Técnico Mínimo del Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Electro-Mecánicas, Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Data, Especialista de Seguridad Integral & Automatización, Especialista en Impacto Ambiental y Vial, Especialista en Seguridad y Especialista en Metrados y Presupuestos; en lo concerniente a ser titulado y colegiado, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional en temas de su especialidad a partir de su colegiatura; bastará con presentar una copia del Título Profesional y Colegiatura de cada uno de ellos, en donde se acredite y/o refleje que los referidos profesionales se han titulado y colegiado hace más de diez años.

Respuesta:

No. El postor debe acreditar dicha experiencia con la documentación pertinente: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o Constancias o Certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Las declaraciones juradas no serán válidas.

23. Consulta

Términos de Referencia (TdR)

Referido a los TdR, página 83 ítem 1.14.1 experiencia del consultor en la elaboración de expedientes técnicos

Se solicita confirmar que el requerimiento de la experiencia mínima está referida a **2 veces el valor referencial** en la elaboración de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto.

Dado que el termino una podría llevar al error de considerar que una (01) de las experiencias que se presenta deberá cumplir la condición de 2 veces el valor de la obra.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta N° 20.

24. Consulta

Términos de Referencia (TdR)

Referido a los TdR, página 85 ítem 1.14.2

En la descripción del perfil del personal clave y de apoyo se indica que, *el arquitecto se encuentre altamente calificado y con experiencia en diseño de bibliotecas especializadas y/o hospitales del tercer nivel como mínimo y/o archivos en generales y/o Museos.*

Se observa el requisito mínimo solicitado en relación al nivel del hospital (Tercer Nivel) y se solicita que el requerimiento de experiencia en hospitales este también referidas al mismo nivel del solicitado para el postor (segundo nivel o superior), conforme a la definición de obras iguales o similares del ítem 1.14 de los TdR.

Respuesta:

Se acoge la consulta.

25. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Cuarta (Del Pago), segundo párrafo

Favor revisar redacción del primer párrafo, ya que al parecer hay texto cortado entre la página 1 de la proforma del Contrato (pg. 54 de 62 de las Bases) y la página 2 de la proforma del Contrato (pg. 55 de 62 de las Bases).

Respuesta:

La redacción completa de la Cláusula Cuarta de la proforma del Contrato contenido en las Bases del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA es como se indica a continuación:

“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos por entregables, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho pago se efectuará en CUATRO (4) PARTES, que corresponderán a porcentajes respecto del total del contrato, según el siguiente detalle:

Entregable	Detalle	Plazos (días calendario)	Condición Cuando se cumplan las siguientes condiciones:	Forma de Pago
1	Elaboración y presentación de Anteproyecto en Consulta para Municipalidad	60	A la Aprobación de LA ENTIDAD del Entregable 1	30% del Valor total del Monto Contratado
2	Estudios Preliminares	70	-----	-----
3	Desarrollo de Especialidades compatibilizadas	120	A la conformidad de LA ENTIDAD del Entregable 3	30% del Valor total del Monto Contratado
4	Elaboración de Expediente Técnico para ejecución de obra	75	A la conformidad de LA ENTIDAD del Entregable 4	20% del Valor total del Monto Contratado
5	Informe Final para Cierre de Contrato de Consultoría	35	A la Aprobación de LA ENTIDAD del Expediente Técnico	20% del Valor total del Monto Contratado



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción, según lo

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

referido en los Términos de Referencia del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA, previo Informe de Conformidad Técnica de LA SUPERVISIÓN.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse."

26. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Cuarta (Del Pago), segundo párrafo.

Favor explicar a qué se refiere con que el pago se realizará "según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD", el contrato y todo pago derivado tendría que estar ya presupuestado por la entidad y no condicionado. En ese sentido, sugerimos eliminar dicha frase.

Respuesta:

La Entidad asegura la certificación Presupuestal, y por consiguiente la disponibilidad presupuestal para la ejecución de este proyecto, de acuerdo con la Ley aplicable. Por tanto se acoge la consulta, siendo que la respuesta brindada a la Consulta N° 25 es de aplicación a la presente consulta, respecto a la redacción de la Cláusula Cuarta de la proforma del Contrato contenido en las Bases del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA.

27. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Quinta (del Plazo de Ejecución de la Prestación).

Considerando que en este tipo de servicios es usual que todo entregable siempre esté sujeto a comentarios y observaciones de la entidad, favor confirmar que el plazo de ejecución de los servicios también comprenderá el mayor plazo por la revisión de los entregables por parte de la entidad, así como cualquier levantamiento de comentarios y/u subsanaciones que pueda resultar.

Respuesta:

Conforme se desprende de los numerales 1.9 (plazo de ejecución del proyecto) y 3.13. (entregables) de los Términos de Referencia del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA, el plazo de ejecución total de la prestación del servicio es de 221 días calendario, el mismo que incluye el tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración

del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, e incluye los plazos que LA ENTIDAD Y LA SUPERVISIÓN requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Se incluye también los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR.

28. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Décimo Tercera (Penalidades), Cuadro "Otras Penalidades", Numeral 2.

En cuanto a la penalidad #2, favor confirmar que ésta no será aplicable en caso los cambios de personal obedezcan a renuncia del mismo, o a despido por causas debidamente justificadas. Este tipo de infracciones no son imputables al contratista y por tanto no tendría que estar penalizado por circunstancias de índole laboral que escapen a su control y responsabilidad.

Respuesta:

La penalidad consignada en el ítem 2 de la Cláusula Décimo Tercera de la proforma del contrato contenido en las Bases del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA se aplica a todo caso donde culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado (incluyendo renuncia del personal ofertado o a despido por causas debidamente justificadas) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

En efecto, las relaciones contractuales internas entre el contratista y el personal ofertado no pueden afectar el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad, máxime cuando la normativa de contrataciones del Estado promueve la ejecución oportuna de la prestación de bienes, servicios y/u obras, así como el cumplimiento de los fines públicos de la Entidad.

29. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Décimo Tercera (Penalidades), Cuadro "Otras Penalidades", Números 3 y 6.

Favor retirar las penalidades #3 y #6 consignadas en el cuadro "Otras Penalidades", pues como es natural y atendiendo a la naturaleza de los servicios contratados, todo entregable siempre estará sujeto a comentarios y observaciones de la entidad; justamente es por ello que existe la penalidad del numeral #7 "levantamiento de observaciones fuera del plazo".

Respuesta:

Se deja sin efecto la penalidad consignada en el ítem 3 de la Cláusula Décimo Tercera de la proforma del contrato contenido en las Bases del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA.

Nos ratificamos en la penalidad consignada en el ítem 6 de la Cláusula Décimo Tercera de la proforma del contrato contenido en las Bases del proceso de selección CP 1 2020 OEI CULTURA porque al no contar con los metrados y las cotizaciones respectivas, no se puede validar el presupuesto presentado.

30. Consulta

Proforma del Contrato

Cláusula Décima Tercera (Penalidades), Cuadro "Otras Penalidades", Numeral 8

En cuanto a la penalidad #8, favor confirmar en qué supuestos la entidad podría solicitar el cambio de personal (entendemos que en todo caso, deberá ser razonable y atendiendo a causas justificadas).

Respuesta:

La Entidad puede solicitar el cambio de personal cuando la primera, de manera directa o a través de la Supervisión, verifique el incumplimiento de funciones por parte del personal.

31. Consulta

Por favor confirmar que las sucursales de empresas extranjeras, debidamente formalizadas en el Perú, con domicilio y representante legal debidamente registrados y que cuenten con RNP vigente podrán presentarse sin inconvenientes llenando para ello los formatos correspondientes y entregando los documentos de representación solicitados en el sobre N° 1; ya que cuentan con residencia en el Perú; y no requerirán presentarse en consorcio con una persona natural o jurídica residente en el Perú.

Respuesta:

Las sucursales de empresas extranjeras constituidas en el Perú que se registren en el presente Concurso Público pueden participar en el este proceso de selección siempre que cumplan con todas las condiciones y requisitos solicitados en las bases del mencionado Concurso Público, sin necesidad de participar en consorcio.

Por ello, teniendo en cuenta que el consorcio es el contrato asociativo por el cual 2 o mas personas se asocian con el criterio de complementariedad, de recursos y de capacidades para contratar, corresponde a cada interesado o registrado en el Concurso Público evaluar si decide participar en consorcio.

32. Consulta

¿Está permitido que una empresa extranjera se consorcie con su sucursal en el Perú?

Respuesta:

Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, no es posible que puedan consorciarse. Por ello, si la empresa extranjera matriz decide registrarse deberá participar en forma de consorcio con una persona natural o jurídica residente en el Perú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.4 Contenido de los sobres para postores extranjeros de las Bases. En caso la sucursal se registre en el proceso de selección se debe considerar lo absuelto en la consulta 31.

33. Consulta

Por favor confirmar que no se requiere documento de presentación ni carta poder para la persona que presente la propuesta.

Respuesta:

Confirmado.

34. Consulta

Para demostrar la experiencia del postor – servicios similares, por favor confirmar que será válido presentar únicamente el certificado de buena ejecución del servicio emitido por el Cliente en caso este documento presente la información requerida en el respectivo formato a completar.

Respuesta:

El certificado de buena ejecución podrá presentarse para acreditar experiencia del postor siempre que este documento contenga información sobre la empresa o persona natural que ejecutó la contratación, el plazo de ejecución, el monto del contrato y que demuestre que la prestación haya sido ejecutada o culminada.

Consulta

Para acreditar el monto contratado en servicios similares, por favor confirmar que dicho monto podrá ser verificado con la presentación de los Certificados de Buena Ejecución, (con montos superiores al 20% del VR), siendo que dichos certificados serán acumulados para verificar el cumplimiento del requerimiento exigido.

Respuesta:

El certificado de buena ejecución podrá presentarse para acreditar experiencia del postor siempre que este documento contenga información sobre la empresa o persona natural que ejecutó la contratación, el plazo de ejecución, el monto del contrato y que demuestre que la prestación haya sido ejecutada o culminada.

35. Consulta

Con relación a la experiencia en servicios similares de los especialistas a ser evaluados, por favor confirmar que para los certificados emitidos por el propio postor para sus empleados/profesionales propuestos, será suficiente adjuntar copia del certificado de buena ejecución del servicio referido y no será necesario adjuntar el contrato respectivo. Hacemos este pedido toda vez que los contratos pudieran requerir la presentación de cantidades de papel y de tiempo que podrían evitarse. Más aún, mismo que se presenten los contratos requerido, ellos sólo probarán que la empresa ha prestado el servicio y difícilmente contendrán información que relacione al empleado con el servicio; pues para ello es que existe el certificado de trabajo emitido por el empleador y encargado del servicio. En todo caso, solicitamos amablemente que no sea un requisito que el contrato de la empresa pretenda relacionar al trabajador con el servicio, o que figure en dicho contrato el nombre del trabajador dueño del certificado, pues ello no es una práctica usual.

Respuesta:

El certificado de buena ejecución podrá presentarse para acreditar experiencia del postor siempre que este documento contenga información sobre la empresa o persona natural que ejecutó la contratación, el plazo de ejecución, el monto del contrato y que demuestre que la prestación haya sido ejecutada o culminada.

36. Consulta

Nuestra representada es una Sucursal en Perú con más de 15 años de constituida y de Matriz en España. Confirmar que el literal c. no es aplicable para nosotros. (Contenido de sobres para postores extranjeros).

Respuesta:

Tener en cuenta la absolución de las consultas 31 y 32.

37. Consulta

Solicitamos amablemente confirmar que, como sucursal, y de acuerdo a las leyes aplicables y a la jurisprudencia en concursos públicos, una sucursal carece de personería jurídica y representa en estricto a su matriz y, por ende, puede emplear sus experiencias para calificar en concursos de consultoría.

Respuesta:

Resulta válido que la sucursal acredite su experiencia con contrataciones celebradas por su sociedad matriz toda vez que no constituye persona jurídica, siempre y cuando dichos documentos cumplan con las condiciones y requisitos requeridos en las Bases del Concurso Público.

38. Consulta

Para el contenido del sobre 2, en caso de empresas extranjeras, en el numeral b) del ítem 3.4 se señalan alternativas en caso el postor no cuente con la denominada resolución o liquidación o conformidad valorizada. Por favor confirmar que caso de sucursales de empresas extranjeras debidamente constituidas en el Perú e inscritas en los Registros Públicos, se podrá presentar copia de contratos más copia de certificados de buena ejecución para acreditar experiencias del postor; y copia de certificados de trabajo para acreditar la experiencia del personal propuesto, sin perjuicio de adjuntar contrato de servicio en caso el certificado del profesional propuesto sea emitido por el propio postor.

Respuesta:

El certificado de buena ejecución podrá presentarse para acreditar experiencia del postor siempre que este documento contenga información sobre la empresa o persona natural que ejecutó la contratación, el monto del contrato y que demuestre que la prestación haya sido ejecutada o culminada.

39. Consulta

En el punto 4.1.3. Experiencia similar del postor se menciona "El puntaje máximo será otorgado a la empresa que presente 3 o más contratos similares, los demás recibirán puntaje en forma proporcional". Se solicita amablemente indicar un número máximo de contratos similares con el fin de establecer para todos los postores una justa y conocida oportunidad de puntuación.



Respuesta:

No hay un número máximo de contratos establecido. Sin embargo, presentar más de 3 contratos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y los TDR sería irrelevante para la calificación puntuable.

40. Consulta

Confirmar que para el Anexo 6 no es indispensable completar el N° de Registro Profesional, ya que se indica en las bases que este documento será requerido a la presentación efectiva de cada profesional en el servicio y no para la presentación de la oferta.

Respuesta:

En el Anexo 6 solo se solicita el número del registro del profesional, el cual puede ser temporal (otorgado por el CIP o CAP para efectos de trámite de inscripción de profesionales extranjeros) o el que tenga el profesional en su país de origen.

41. Consulta

Por favor confirmar hasta cuantos contratos se pueden registrar en el Anexo 8.

Respuesta:

No hay límite para el número de contratos a presentar por el postor. Cada postor decidirá cuales y cuantos presenta para acreditar la experiencia o requisito solicitado.

42. Consulta

Solicitamos amablemente considerar que para elaborar una oferta de esta índole y con los requerimientos que se encuentran se requiere de un plazo no menor de dos semanas a partir de que los postores conozcamos las respuestas que su representada ha de entregar como parte de la absolución de consultas que se realizarán. En ese sentido, siendo que las respuestas difícilmente serían entregadas en día 05/02, solicitamos amablemente sincerar el cronograma y postergar el plazo de presentación de la oferta para no antes del día 21/02/2020.

Respuesta:

Se mantienen los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

43. Consulta

En los TdR, por favor detallar nivel de desarrollo BIM (LOD) para cada especialización, a nuestro parecer el nivel de desarrollo LOD 200 y LOD 300 dependiendo las especialidades será suficiente para el proyecto a desarrollar.

Respuesta:

El Nivel de Desarrollo BIM de las especialidades del Proyecto será LOD 300, cuyo detalle está especificado en el Anexo 01 de los TDR de las Bases del CP N° 01-2020-OEI-CULTURA.

44. Consulta

En los TdR, referente a la experiencia del Postor en "Obras Similares" se consideran obras similares a Hospitales de Tercer Nivel como mínimo. Dado que esta clasificación es de carácter nacional, se solicita dar por válida otras denominaciones siempre y cuando cumplan con características similares o mayores al Nivel Requerido.

Respuesta:

No se detalla que denominaciones solicita acoger; por lo que se CONFIRMA que se consideran obras similares a:

- Edificios de Bibliotecas especializadas
- Hospitales de Segundo Nivel o superior
- Archivos Generales
- Museos
- Sedes Bancarias Centrales
- Edificaciones cuya construcción sea de complejidad similar a las arriba indicadas y cuya área techada no sea inferior a los 30,000 m2.

45. Consulta

En los TdR, referente a la experiencia del Postor en "Obras Similares" se consideran obras similares a Bibliotecas Especializadas. Dado que en Perú existen pocos proyectos de lo antes descrito, se solicita dar por válida la experiencia en Bibliotecas en Campus Universitarios y/o Colegios Especializados.

Respuesta:

Dada la relevancia y complejidad del Proyecto NO SE ACOGE lo solicitado.

46. Consulta

Confirmar que para los "Requisitos y recursos mínimos obligatorios que acreditará el consultor para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obra" será válida la experiencia en supervisión de obras de acuerdo a lo mencionado: "supervisión de proyectos o expedientes técnicos de obra de edificación".

Respuesta:

Dada la relevancia y complejidad del Proyecto NO SE ACOGE lo solicitado

47. Consulta

Se solicita amablemente que para los "Requisitos y recursos mínimos obligatorios que acreditará el consultor para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obra" sea válida la experiencia en los últimos 15 años computados a la fecha de presentación de propuesta, con el fin de pluralidad de postores.

Respuesta:

Dada la relevancia y complejidad del Proyecto NO SE ACOGE lo solicitado



48. Consulta

El ítem 1.14.1 requiere haber realizado al menos 1 proyecto en el cual se haya tenido en cuenta los siguientes criterios principales: sostenibilidad, eficiencia en el aprovechamiento del agua, energía e impacto atmosférico, materiales y recursos empleados, calidad del ambiente interior e innovación y proceso de diseño. Al respecto, este requerimiento parece ser poco pragmático, toda vez que lo señalado es aplicable a la mayoría de diseños arquitectónicos modernos y difícilmente podría ser demostrado sino con mucha subjetividad de juicio. En ese sentido, solicitamos amablemente señalar de que manera, (debiendo ser una manera pragmática), los postores podrán demostrar el cumplimiento de este requerimiento. Así mismo, solicitamos aclarar si se ha de cumplir uno de los requerimientos o todos ellos; y si se deben cumplir los requerimientos todos juntos en un solo proyectos o sería válido, (una vez que se aclare la forma en que ello se demuestre), cumplir los requisitos acumulativamente en distintos proyectos.

Respuesta:

Los postores podrán demostrar que han ejecutado proyectos con los criterios señalados mediante la memoria descriptiva del proyecto u otro documento que detalle los trabajos realizados.

Se aclara que el postor debe demostrar el cumplimiento de al menos uno (1) de estos criterios.

49. Consulta

Para todos los profesionales se requiere, como primer requisito, título y colegiatura con un mínimo de XX años de experiencia profesional en temas de su especialidad a partir de su colegiatura. Solicitamos amablemente aclarar con que documentación se ha de demostrar este requerimiento. En todo caso, ya que se exige experiencia específica en el cargo ofertado, solicitamos amablemente que los años de experiencia profesional en temas de su especialidad sean demostrados simplemente con los años de titulación o, en el pero de los casos, con los años de colegiatura.

Respuesta:

Tomar en cuenta la absolución de la consulta 21.

50. Consulta

Se está requiriendo que los profesionales extranjeros están obligados a inscribirse en el colegio profesional que les corresponda en el Perú, lo cual deben acreditar al momento de la suscripción del contrato. Solicitamos amablemente señalar cómo de ha de acreditar este requisito, siendo que lo primero necesario para colegiar un profesional es obtener el reconocimiento de la SUNEDU, (suponiendo que existe equivalencia en la profesión extranjera en el Perú), lo cual tarda no menos de 30 días en el caso que este reconocimiento sea posible hacer directamente sin necesidad de complementar horas lectivas en una universidad peruana.

Respuesta:

De acuerdo al último párrafo del numeral 3.2 Contenido del sobre 2: Propuesta técnica:

“Los profesionales nacionales o extranjeros no están obligados a presentar los requisitos de título, colegiatura y habilitación profesional, para efectos de este proceso de selección; sin embargo, estos requisitos serán requeridos por la Entidad para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú, como para los titulados en el extranjero.” (el subrayado y énfasis es nuestro).

Por tanto, la colegiatura y la habilitación no se presentan para la firma de contrato sino cuando estos profesionales inicien efectivamente su participación en la ejecución de sus servicios.

Además tomar en cuenta la absolución de la consulta 41.

51. Consulta

Se señala que cuando se presenten certificados o constancias emitidas por el postor, o para acreditar la experiencia en obras similares, se deberá además presentar algún otro documento que acredite fehacientemente que el profesional intervino como especialista en obras similares. En este sentido, notamos que se está penalizando a las empresas que cuentan con profesionales propios para realizar los servicios, requiriéndose documentos extraordinarios cuya credibilidad estarían incluso sujetos a criterio de quien revise la documentación; de esta manera creemos se está desnaturalizando el significado y razón de ser de un certificado de trabajo. Por lo antes señalado, solicitamos amablemente retirar este requerimiento ya que demandaría, en la mayoría de los casos, recurrir a documentos archivados cuya existencia no conocemos a ciencia cierta.

Respuesta:

Se mantienen las condiciones establecidas en las bases y los TDR.

52. Consulta

Se señala que la entidad entregará al consultor los estudios de suelos; sin embargo, se requiere que este verifique el mencionado estudio. Pero en seguida se indica que se ha de realizar el estudio de suelos. En ese sentido, consultamos si el estudio de suelos a ser entregado por la Entidad merece algún valor o debe ignorarse para proceder a realizar el estudio completo de suelos. Por favor aclarar entonces el alcance de la denominada “verificación” o si esta ha de requerir el desarrollo completo e integral del estudio de suelos. Ello es importante a fin de saber valorar el costo del servicio a realizar.

Respuesta:

Se aclara al postor que si bien la entidad alcanza el estudio de mecánica de suelos (elaborado para la etapa del perfil) este es meramente referencial, por lo que es su responsabilidad el realizar un estudio completo nuevo.

53. Consulta

Se indica que la entidad entregará un anteproyecto, sin embargo, se indica que la entidad ha sufrido cambios en su estructura que deben ser incorporados por el consultor en los diseños, y además se requiere que se prevean cambios de innovación tecnológica. En ese sentido, solicitamos amablemente se indiquen las modificaciones que ha sufrido la entidad y los cambios tecnológicos que se requieren incorporar al expediente a fin de



que el alcance del proyecto materia del presente concurso quede claramente definido, tal como se exige en un concurso a suma alzada.

Respuesta:

Se aclara que el postor deberá realizar la revisión y actualización del anteproyecto presentado por el AGN, tal como se señala en el Capítulo 3.13.1 del primer Entregable, indicados de los TDRs, considerando los cambios de actualización tecnológica en el desarrollo de las especialidades.

54. Consulta

Se requiere que el consultor gestione autorizaciones y factibilidades de conexión correspondientes a los suministros de servicios, tales como: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, telefonía, comunicaciones y otros necesarios para el proyecto. En este sentido, se solicita amablemente que se defina con precisión a que se refiere la expresión: "otros necesarios para el proyecto" a fin de que el alcance del servicio quede claramente definido tal como es requisito en la modalidad de concurso a suma alzada.

Respuesta:

Se alcanza el detalle de los suministros generales que requiere el servicio; sin embargo de acuerdo al diseño que proponga el CONSULTOR podrían ser necesarios "otros servicios" los cuales sería de su responsabilidad el gestionar las autorizaciones y/o permisos que sean necesarios.

En resumen, el Consultor debe presentar un expediente técnico con la gestión de todas las autorizaciones, permisos y factibilidades saneadas a fin de que no haya ningún problema para el inicio de la ejecución del proyecto.

55. Consulta

Se solicita amablemente confirmar que los plazos de revisión del supervisor, de la entidad y/o de las autoridades municipales no cuentan en el plazo del servicio.

Respuesta:

Se aclara que dentro del plazo se encuentra estipulados los plazos que cuenta el Supervisor y la Entidad para efectuar las revisiones y/u observaciones (Ver capítulo 3.13 entregables).

No se encuentra estipulado el plazo de respuesta de las autoridades municipales.

56. Consulta

Favor confirmar que el Supervisor está en la obligación de responder cuestionamientos de orden técnico que se presenten durante el desarrollo del servicio que pudieran tener como causa, entre otros aspectos, la modificación de normativas, su interpretación o la omisión de documentos previos del proyecto.

Respuesta:

Se confirma que el Supervisor y/o la Entidad tienen la obligación de responder cuestionamientos técnicos durante el desarrollo del servicio.

57. Consulta

Solicitamos amablemente que no se solicitarán, como parte del servicio, actualizaciones del expediente por vencimiento del plazo de vigencia de los costos unitarios o por modificaciones normativas extemporáneas al plazo del servicio o por cambios tecnológicos posteriores al plazo del servicio.

Respuesta:

Se confirma que lo señalado no se deberá solicitar, luego de la conformidad del servicio.

58. Consulta

Solicitamos amablemente indicar los plazos con los que cuenta la supervisión para la aprobación de los entregables. Así mismo, favor indicar el plazo de la entidad para otorgar su V°B° a los entregables para proceder a los pagos.

Respuesta:

Se aclara que los plazos se encuentran en el capítulo 3.13 entregables.

